

Datos Generales

Gaceta N°:	22591
Fecha de la Gaceta:	01/08/1994
Norma:	LEY
Número de Norma:	3
Fecha de la Norma:	17/05/1994
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE LA FAMILIA"
Comentario:	<p>Por conducto de la presente legislación, se adoptó el Código de la Familia de la República de Panamá, el cual comprende un conjunto de disposiciones jurídicas que tutelan a la célula básica de la sociedad, que es la familia. Además, se establecen normas reguladoras de las figuras del Matrimonio, Divorcio, Régimenes de Partición de Bienes de los Cónyuges, la Adopción, Protección a los Menores, Maternidad, Paternidad, Alimentos, entre otros. Aunado a lo anterior, se crea la jurisdicción de familia, la cual estará encargada de administrar justicia en materia de familia y menores, se establecen las sanciones por infracciones a las normas contenidas en el citado Código, y se asumen todos los principios y reglamentaciones en materia de familia y los menores que antes de la emisión del Código de la Familia, regulaba el Código Civil, al igual que las normas del Código Judicial, en cuanto a los procesos en materia de familia y menores. Normas derogadas por la entrada en vigencia del Código de la Familia: 1. Código Civil, en cuanto a las normas reguladoras de la Familia, Menores, Alimentos, Adopción, Matrimonio, Divorcio y todas las normas que sobre Familia reguló dicho Código. 2. Ley 22 de 1941, sobre patrimonio familiar. 3. Ley No. 52 de 1930. 4. Ley No. 56 de 1946. 5. Ley 24 de 1951, por la cual se creó el Tribunal Tutelar de Menores. . TEMAS RELACIONADOS: JUECES, MATRIMONIO, MENORES DE EDAD, PROCESO, ALIMENTOS, ADOPCION DE MENORES, CODIGO DE LA FAMILIA, CODIGOS, TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, DIVORCIO, PENSION ALIMENTICIA, FAMILIA.</p>

Temas Relacionados

ADOACION DE MENORES
ALIMENTOS
CODIGO DE LA FAMILIA
CODIGOS
DIVORCIO
FAMILIA
JUECES
MATRIMONIO
MENORES DE EDAD
PENSION ALIMENTICIA
PROCESO

Referencias

LEY 3						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 3						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	467	24/04/2025	30265	25/04/2025	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifco el numeral 4 (Procesos de alimento) del artículo 751 y el artículo 771 (cooperación para cumplimiento de las disposiciones del Código) del Código de Familia.
LEY	285	15/02/2022	29477-C	15/02/2022	DEROGADO PARCIALMENTE POR	La presente norma derogo el Libro Segundo, los capítulos III y IV del Titulo I, las Secciones I y II del Capítulo I, y del Capítulo III del Titulo III, el Capítulo II del Titulo IV del Libro Tercero del Código de la Familia.
LEY	269	30/12/2021	29445-E	30/12/2021	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La presente norma modifco los numerales 9 y 10 del artículo 212, 213 y 218 del Código de la Familia.
LEY	45	14/10/2016	28140-A	17/10/2016	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el artículo 546 por la Ley 45 de 14 de octubre de 2016.
LEY	16	17/06/2016	28055-A	17/06/2016	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el numeral 4 del artículo 751 y el numeral 771 por la Ley 16 de 17 de junio de 2016.
LEY	30	05/05/2015	27773-B	05/05/2015	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el numeral 1 del artículo 33, el numeral 1 del artículo 35, el numeral 1 del artículo 36 y el primer párrafo del artículo 54; y se DEROGA los numerales 2 y 4 del artículo 36, el numeral 5 del artículo 45 y el literal "d" del artículo 51, por la Ley 30 de 5 de mayo de 2015.
LEY	46	17/07/2013	27332-A	17/07/2013	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 342, 343, 343-B y 369, así como en el numeral 4 del artículo 752, y se DEROGA el artículo 343-A, por la ley 46 de 17 de julio de 2013.
LEY	42	07/08/2012	27095	08/08/2012	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO	Se MODIFICA los artículos 277 y 546, el numeral 4 del artículo 751 y el numeral 9 del artículo 754; se ADICIONA el numeral 7 al artículo 755; se DEROGA el numeral 4 del artículo 217, los artículos 377 al 388 y los

					PARCIALMENTE POR	artículos 805 al 815, por la Ley 42 de 7 de agosto de 2012.
LEY	61	12/08/2008	26107-A	19/08/2008	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 342, 343, 369, 403 y 496, así como el numeral 4 del artículo 752; se ADICIONA los artículos 343-A y 343-B; y se DEROGA el Título III del Libro Primero, por la Ley 61 de 12 de agosto de 2008.
LEY	57	06/08/2008	26100	07/08/2008	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el artículo 51 por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.
LEY	31	25/07/2006	25599	31/07/2006	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	Se SUBROGA el primer párrafo del artículo 37 por la Ley 31 de 25 de julio de 2006.
LEY	39	30/04/2003	24794	06/05/2003	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los Artículos 240, 261, 269, 271 y 795; se ADICIONA los artículos 257-A, 257-B, 257-C a la Sección I, Capítulo III del Libro Primero, el punto 3, y los artículos 815-A y 815-B a la Sección IV, Capítulo III, Título II del Libro Cuarto; y se DEROGA el artículo 262, por la Ley 39 de 30 de abril de 2003.
DECRETO EJECUTIVO	443	05/11/2001	24426	07/11/2001	DESARROLLADO PARCIALMENTE POR	Se DESARROLLA el artículo 491 por el Decreto Ejecutivo 443 de 5 de noviembre de 2001.
LEY	23	01/06/2001	24316	05/06/2001	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 37, 55 y 789 por la Ley 23 de 1 de junio de 2001.
LEY	18	02/05/2001	24294	04/05/2001	MODIFICADO, ADICIONADO Y SUBROGADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 290, 291, 293, 294, 295, 297, 301, 302, 307, 309, 310, 311 y 313, el numeral 4 del artículo 752, el numeral 10 del artículo 754 y el artículo 788; se SUBROGA los artículos 305 y 306; y se ADICIONA los artículos 290-A, 290-B, 290-C, 290-D, 290-E, 290-F, 290-G, 290-H, 290-I, 293-A, 293-B, 296-A, 296-B, 296-C, 296-D, 296-E, 296-F, 296-G, 297-A, 297-B, 297-C, 297-D, 301-A, 301-B, 301-C, 303-A, 303-B, 303-C, 305-A, 305-B, 305-C, 305-D, 305-E, 305-F, 306-A, 306-B, 306-C, 306-D, 306-E, 306-F, 306-G, 306-H, 306-I, 309-A, 309-B, 309-C, 309-D, 309-E, 309-F, 309-G, 315-A, 315-B, 315-C y 315-D. Se CREA la Sección I del Capítulo I, la Sección I del Capítulo III; las secciones I, II, III y IV del Capítulo IV y la Sección I del Capítulo V; y se CAMBIÁ“ LA DENOMINACIÁ“N al Capítulo III y al Capítulo IV, por la Ley 18 de 2 de mayo de 2001.
LEY	49	24/10/1999	23914	24/10/1999	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Mediante la presente Ley, se deroga, el numeral 11 artículo 752, numeral 12 artículo 754, artículo 755-A, del Código de la Familia.

LEY	40	26/08/1999	23874	28/08/1999	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	La Ley No. 40 de 26 de agosto de 1999, modifica los artículos 522 al 531 del Título VIII, los artículos 532 al 552 del Título IX y los artículos 555 al 557 del Título X, correspondientes al Libro II; los artículos 677 al 690 del Título III, correspondientes al Libro III; y los artículos 817 y 818 del Título II del Libro IV, en lo que no son aplicables a las personas menores de edad que han cumplido catorce años; modifica los artículos 747, 748, 754, 755 y 756 del Título I y el artículo 762 del Título II del Libro IV, así como cualquier otro relativo a la denominación de la jurisdicción y tribunales, y deroga los artículos 681 y 683 del Título III, Libro III, todos del Código de la Familia.
LEY	32	23/07/1999	23848	26/07/1999	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	La Ley No. 32 de 23 de julio de 1999, adiciona el numeral 11 al Artículo 752, el numeral 12 al Artículo 754 y el Artículo 755-A al referido Código.
FALLO	S/N	25/01/1999	23904	11/10/1999	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Fallo de 25 de enero de 1999, declara que es inconstitucional, la frase "de lo Civil" del Artículo 756 de este Código.
LEY	42	19/11/1997	23424	24/11/1997	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 728 del Código de la Familia, fue modificado por la Ley número 42 de 18 de noviembre de 1997.
FALLO	S/N	31/05/1996	23103	19/08/1996	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Fallo de 31 de mayo de 1996, declara que son inconstitucionales las frases: "...que el marido debe dar a la mujer...si ella no tiene sueldo o bienes bajo su propia administración y siempre que ella no viva públicamente con otro hombre" y "...a) a los hijos o hijas que no estén en poder del padre, y b) a la mujer, si ésta no estuviese separada voluntariamente del marido o no viviese públicamente con otro hombre", contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 217 del Código de la Familia.
FALLO	S/N*	29/05/1996	23063	21/06/1996	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Fallo de 29 de mayo de 1996, declara que es inconstitucional, el artículo 105, la frase "prefiriendo a la madre si se hallaban en compañía de ambos" contenida en el artículo 328, y la frase "e incluso decretar el impedimento de salida del país del obligado" contenida en el artículo 807, todos del Código de la Familia.
FALLO	S/N	24/05/1996	23063	21/06/1996	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Fallo de 24 de mayo de 1996, declara inconstitucional la frase "abandonarse" contenida en el artículo 494 del Código de la Familia.
FALLO	S/N-2	30/11/1995	22998	21/03/1996	DECLARADO PARCIALMENTE	La autorización para que los menores entre doce (12) y catorce (14) años pudieran realizar

					NTE INCONSTITUCIONAL POR	'labores domésticas', contenida en el Artículo 716 del Código de la Familia, fue declarada inconstitucional mediante el fallo de 30 de noviembre de 1995.
FALLO	S/N-2	23/11/1995	22999	22/03/1996	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La Corte Suprema de Justicia declara que son inconstitucionales las palabras "divorcio" y "previa" contenidas en el primer párrafo del artículo 775 del Código de la Familia, así como la parte final del primer párrafo que dice: "No podrá promoverse acción judicial en dichas cuestiones, sin que se presente la certificación de la mediación del Orientador y Conciliador de Familia"; y la totalidad del segundo párrafo del citado artículo que dice "En caso de renuencia de una de las partes de asistir ante el Orientador y Conciliador de familia, deberá certificarse esta situación para que la parte interesada pueda promover la acción judicial respectiva", mediante fallo de 23 de noviembre de 1995.
FALLO	S/N	12/05/1995	22845	10/08/1995	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El ordinal 1 del numeral 10 del Artículo 212 del Código de la Familia fue declarado inconstitucional mediante el fallo de 12 de mayo de 1995.
DECRETO EJECUTIVO	47	21/03/1995	22759	07/04/1995	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 38 del Código de la Familia, fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo número 47 de 21 de marzo de 1995.
LEY	4	20/01/1995	22710	25/01/1995	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 485, 564, 565, 577 y 578 del Código de la Familia fueron modificados por la Ley número 4 de 20 de enero de 1995.
LEY	12	25/07/1994	22591	01/08/1994	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 839 del Código de la Familia fue modificado por la Ley número 12 de 25 de julio de 1994.
LEY 3						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	DEROGA PARCIALMENTE	Los Artículos 510, 512, 716 y 838 del Código de la Familia derogaron el Artículo 119 y el primer párrafo del Artículo 123 del Código de Trabajo, tal como lo manifestó la Corte Suprema de Justicia en el fallo de 1 de septiembre de 1995, en que se declaró extinguida la pretensión, por sustracción de materia, en un proceso de inconstitucionalidad promovido contra las frases "de doce a quince años" y "con más de doce años", consagradas, respectivamente, en los referidos artículos del Código de Trabajo.
LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	El Código de la Familia derogó el Artículo 83, Título IV al XVIII del Libro Primero (que comprende los Artículos 86 al 309), el tercer

Jurisprudencia Constitucional

16/02/2023